POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA INDERCIM-SAMC-01-2026

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CIMITARRA - INDERCIM,

en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 151 de 2019 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye al jefe o representante legal de la entidad la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos de selección y escoger contratistas.

Que INDERCIM adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía INDERCIM-SAMC-01-2026, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

Que el objeto del proceso consiste en: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS, DE PREMIACIÓN E HIDRATACIÓN REQUERIDOS PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y LÚDICO-DEPORTIVAS PARA LOS HABITANTES DE LOS SECTORES URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA".

Que el presupuesto oficial se estableció en DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($209.950.000), incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

Que para respaldar el proceso se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000110 del 28 de agosto de 2026, con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones - deporte por $100.000.000 y recursos propios de la Tasa Pro Deporte por $109.950.000.

Que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de INDERCIM para la vigencia 2026.

Que el 2 de septiembre de 2026 se publicaron en SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

Que mediante Resolución No. 035 del 9 de septiembre de 2026 se ordenó la apertura del proceso y se publicó el pliego de condiciones definitivo en SECOP II.

Que la convocatoria fue limitada a MiPymes domiciliadas en el municipio de Cimitarra, conforme con la decisión adoptada y publicada antes de la apertura.

Que, vencido el término para manifestar interés, INDERCIM continuó el trámite con los interesados registrados, de acuerdo con el pliego de condiciones.

Que el cierre tuvo lugar el 15 de septiembre de 2026 a las 3:00 p. m., oportunidad en la cual se recibió una (1) oferta presentada por GLOBAL INVERSIONES 2 MW S.A.S., identificada con NIT 901.469.307-8 y representada legalmente por EDWIN FABIÁN CADENA LEAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.099.551.473 de Cimitarra.

Que el informe preliminar de evaluación fue publicado en SECOP II el 17 de septiembre de 2026 y puesto a disposición de los interesados durante el término señalado en el cronograma.

Que el 17 de septiembre de 2026 GLOBAL INVERSIONES 2 MW S.A.S. formuló observación al resultado del requisito habilitante de experiencia y solicitó revisar la sumatoria de los contratos aportados.

Que, al verificar nuevamente la documentación, la Entidad constató que el informe preliminar tomó únicamente los tres contratos de experiencia específica, por $185.557.349, y omitió sumar el contrato No. 528 de 2025, aportado como experiencia general, por $22.304.000.

Que, efectuada correctamente la operación, los cuatro contratos acreditados suman $207.861.349 y equivalen a 150,00 SMLMV, valor que supera el presupuesto oficial expresado en SMLMV. También se verificó la distribución exigida de un contrato de experiencia general y tres contratos de experiencia específica.

Que, por lo anterior, INDERCIM aceptó la observación y modificó el resultado de "NO CUMPLE - SUBSANABLE" a "CUMPLE", precisando que la corrección corresponde a la verificación de documentos aportados oportunamente y no constituye subsanación, modificación ni mejoramiento de la oferta.

Que, en la evaluación definitiva, GLOBAL INVERSIONES 2 MW S.A.S. quedó habilitada en los componentes jurídico, financiero, técnico y de experiencia, y obtuvo una calificación total de 74,75 puntos.

Que la oferta económica asciende a DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($209.525.500), incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados, valor que no supera el presupuesto oficial.

Que el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso a GLOBAL INVERSIONES 2 MW S.A.S., por cumplir las condiciones habilitantes y obtener el resultado consignado en el informe definitivo.

Que no se advierte causal que afecte la validez de la actuación y resulta procedente adoptar la decisión de adjudicación, conforme con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía INDERCIM-SAMC-01-2026, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE

SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS, DE PREMIACIÓN E HIDRATACIÓN REQUERIDOS PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y LÚDICO-DEPORTIVAS PARA LOS HABITANTES DE LOS SECTORES URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA", a GLOBAL INVERSIONES 2 MW S.A.S., identificada con NIT 901.469.307-8, representada legalmente por EDWIN FABIÁN CADENA LEAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.099.551.473 de Cimitarra, por valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($209.525.500), incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás costos necesarios para la ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO TERCERO. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. El adjudicatario deberá adelantar oportunamente en SECOP II las actuaciones necesarias para la suscripción y perfeccionamiento del contrato y aportar los documentos requeridos para su ejecución, dentro del término fijado por la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD. Comunicar la presente decisión al adjudicatario y a los demás interesados mediante su publicación en SECOP II, junto con el informe definitivo de evaluación y la respuesta a las observaciones.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en SECOP II.

Dada en Cimitarra, Santander, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE IGNACIO ZAPATA OSORIO
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto:	Silvia Alejandra Reyes Silva	Asesora Juridica	
Aprobó:	José Ignacio Zapata Osorio	Director General	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			